

Katuska Otayza Wuchi
NOTARIA DE HUARAL



ESCRITURA: 807

MINUTA: 745

KARDEX: 6603

DONACION

QUE OTORGA:

COMUNIDAD CAMPESINA LOMERA DE HUARAL

A FAVOR DE:

VICTOR PABLO HUAPALLA CAHUAS

REPRESENTADO POR:

ALEJANDRINA HUAPALLA CAHUAS

I N T R O D U C C I O N: EN LA CIUDAD DE HUARAL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ANTE MI: KATIUSKA YSABEL OTAYZA WUCHI, ABOGADA-NOTARIA DE ESTA CIUDAD, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 15751044, SUFRAGANTE, CON REGISTRO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO NOTARIAL DEL CALLAO NUMERO CUARENTICINCO, COMPARECEN:=====
MARTA DANILA RAMIREZ DE LENCI,=====
SER DE NACIONALIDAD PERUANA,=====
DE ESTADO CIVIL CASADA,=====
DE OCUPACION AMA DE CASA,=====
IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 15958343,=====
CON DOMICILIO EN AVENIDA LOS NATURALES 800, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA,=====
QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD CAMPESINA LOMERA DE HUARAL, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO 20227565242, SEGUN FACULTADES OTORGADAS EN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL 2011.=====
JOSE GERARDO GUIZABALO MORENO, QUIEN MANIFIESTA LLAMARSE COMO ANTECEDE,=====
SER DE NACIONALIDAD PERUANA,=====
DE ESTADO CIVIL SOLTERO,=====
DE OCUPACION EMPLEADO,=====
IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 15967526,=====
CON DOMICILIO EN JORGE CHAVEZ 754, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA,=====
QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD CAMPESINA LOMERA DE HUARAL, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO 20227565242, SEGUN FACULTADES OTORGADAS EN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL 2011.=====
ALEJANDRINA HUAPALLA CAHUAS, QUIEN MANIFIESTA LLAMARSE COMO ANTECEDE,=====
SER DE NACIONALIDAD PERUANA,=====
DE ESTADO CIVIL CASADA,=====
DE OCUPACION AMA DE CASA,=====
IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 15959488,=====
CON DOMICILIO EN CALLE UNION NUMERO 200, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA,=====
QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACION DE DON VICTOR PABLO HUAPALLA CAHUAS, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 15748364, SEGUN

KATIUSKA YSABEL OTAYZA WUCHI
ABOGADO - NOTARIO DE HUARAL

FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA NUMERO 60002497, DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE HUARAL.=====

DOY FE QUE LOS COMPARECIENTES QUIENES DECLARAN CONOCERSE ENTRE SI Y A QUIENES HE IDENTIFICADO CON LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD PRECISADOS, CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL INCISO "H" DEL ARTICULO 54 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 DEL NOTARIADO, Y QUE HABIENDO DADO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 27 DEL REFERIDO CUERPO LEGAL, ME ENTREGAN UNA MINUTA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE ELEVE SU CONTENIDO A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE LOS OTORGANTES TIENEN A LA VISTA AL MOMENTO DE LA FIRMA DE ESTA ESCRITURA PUBLICA Y RECONOCEN HABER FIRMADO, DECLARANDO ADEMAS QUE SUS VOLUNTADES ESTAN CONTENIDAS EN ESTA MINUTA, LA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO MINUTARIO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:=====

-----MINUTA-----

SEÑOR NOTARIO:=====

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE DONACIÓN QUE OTORGA DE UNA PARTE LA COMUNIDAD CAMPESINA LOMERA DE HUARAL IDENTIFICADA CON RUC N° 20227565242, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR DON GLICERIO ROBLES SARAVIA, PERUANO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 15956715 Y DON JOSE GERARDO GUIZABALO MORENO, PERUANO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 15967526, CON OTORGAMIENTO DE PODER QUE CORRE INSCRITO EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 20012616, ASIENTO C00020, DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO, OFICINA HUARAL, TODOS DOMICILIADOS PARA ESTOS EFECTOS EN LA AV. LOS NATURALES N° 808 DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ LA DONANTE Y DE LA OTRA PARTE DON VICTOR PABLO HUAPALLA CAHUAS, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 15748364, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACIÓN MARINO, CASADO, CON DOMICILIO EN CALLE UNIÓN N°200, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL DONATARIO, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====

ANTECEDENTES

CLAUSULA PRIMERA.

LA DONANTE ES UNA ORGANIZACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO, CON EXISTENCIA LEGAL Y PERSONERÍA JURÍDICA, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA RECONOCIDA POR RESOLUCIÓN SUPREMA DEL 29 DE ENERO DE 1926, REGISTRADA EN EL ASIENTO N° 008 DEL TÍTULO N° 640 DEL 26 DE MAYO DE 1992 DEL REGISTRO DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE HUARAL.=====

CLAUSULA SEGUNDA.

LA DONANTE ES PROPIETARIA DEL TERRENO COMUNAL UBICADO EN LA REGIÓN DE LA COSTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA, HABIÉNDOLO ADQUIRIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA DE FECHA VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SEIS, Y AL AMPARO DE LA LEY N° 24657, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 20000007 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO, OFICINA HUARAL, LA QUE LUEGO DE SUCESIVAS INDEPENDIZACIONES POSEE UNA SUPERFICIE MATRIZ DE 44,439.4821 HÁS. CUYAS MEDIDAS PERÍMETROS, LINDEROS Y COLINDANCIAS FORMAN PARTE DEL TÍTULO ARCHIVADO QUE DIERA MERITO A SU INSCRIPCIÓN.=====

CLAUSULA TERCERA.

LA DONANTE OTORGA LA TRANSFERENCIA EN FORMA GRATUITA Y A TÍTULO DE DONACIÓN A FAVOR DE EL DONATARIO, LA PROPIEDAD DEL TERRENO COMUNAL DENOMINADO LOTE 18-L IDENTIFICADO CON UNIDAD CATASTRAL N° 12497 UBICADO EN EL SECTOR LUCHIHUASI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON UNA SUPERFICIE DE 15.00 HAS. (QUINCE HECTAREAS) Y UN PERÍMETRO DE 1,707.99 M. (MIL SETECIENTOS SIETE PUNTO NOVENTINUEVE METROS); SIENDO SUS MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y COLINDANTES LAS SIGUIENTES:=====

POR EL NORTE: COLINDA PARTE CON EL PREDIO LOTE 20-L PROPIEDAD DE MAGUIÑO DE COLAN, AURORA; EN UN TRAMO RECTO 0-1 = 117.95 M. (CIENTO DIECISIETE PUNTO NOVENTICINCO METROS), Y PARTE CON TERRENOS ERIZOS DE PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD CAMPESINA LOMERA DE HUARAL EN 6 TRAMOS RECTOS SIENDO EL TRAMO 1-2 = 37.41 M. (TREINTISIETE PUNTO CUARENTIUN METROS); 2-3 = 58.60 M. (CINCIENTIOCHO PUNTO SESENTA METROS); 3-4 = 86.82 M. (OCHENTISEIS PUNTO OCHENTIDOS METROS); 4-5 = 64.03 M. (SESENTICUATRO PUNTO CERO TRES METROS); 5-6 = 166.21 M. (CIENTO SESENTISEIS PUNTO VEINTIUN METROS); Y 6-7 = 57.43 M. (CINCIENTISIETE PUNTO

Katuska Otayza Wuchi

NOTARIA DE HUARAL

CUARENTITRES METROS); LOS CUALES COMPRENDEN UN PERÍMETRO TOTAL DE 588.45 M. (QUINIENTOS OCHENTIOCHO PUNTO CUARENTICINCO METROS).=====

POR EL ESTE: COLINDA CON EL PREDIO LOTE 17-L PROPIEDAD DE CONTRERAS ARROSPIDE, BLANCA, EN UN TRAMO RECTO 7-8 = 256.89 M. (DOSCIENTOS CINCUENTISEIS PUNTO OCHENTINUEVE METROS).=====

POR EL SUR: COLINDA CON CAMINO DE ACCESO DE 15 M. (QUINCE METROS) DE ANCHO QUE LO SEPARA DE LOS PREDIOS LOTE 16-L Y 15-L PROPIEDAD DE HUAPALLA CAHUAS, ALEJANDRINA Y CRUCES DE CHÁVEZ, HILDA; EN UN TRAMO RECTO 8-9 = 454.19 M. (CUATROCIENTOS CINCUENTICUATRO PUNTO DIECINUEVE METROS).=====

POR EL OESTE: COLINDA CON EL PREDIO LOTE 19-L PROPIEDAD DE COLAN DÍAZ, MIGUEL A.; EN UN TRAMO RECTO 9-0 = 408.46 M. (CUATROCIENTOS OCHO PUNTO CUARENTISEIS METROS).=====

CLAUSULA CUARTA.

CONSIDERANDO QUE EL PREDIO DENOMINADO LOTE 18-L IDENTIFICADO CON UNIDAD CATASTRAL N° 12497 UBICADO EN EL SECTOR LUCHIHUASI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON UNA SUPERFICIE DE 15.00 HAS. (QUINCE HECTAREAS) SE UBICA DENTRO DE LOS LINDEROS GENERALES DEL TERRITORIO DE LA DONANTE, POR LO TANTO, LAS MEDIDAS PERIMÉTRICAS DE LA POLIGONAL Y LOS COLINDANTES NO SE MODIFICAN Y CONSECUENTEMENTE EL PREDIO MATRIZ HA QUEDADO REDUCIDO A UNA SUPERFICIE DE 43,540.2419 HAS. (CUARENTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PUNTO DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE HECTAREAS) CUYOS PERÍMETROS, LINDEROS Y COLINDANCIAS FORMAN PARTE DEL TÍTULO ARCHIVADO QUE DIO MERITO A SU INSCRIPCIÓN LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:=====

POR EL NORTE: CON TIERRAS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE "HUACHO" Y "SAYAN". SE INICIA EN LA RIBERA DEL OCEANO PACÍFICO, EN EL PUNTO Y SECTOR DENOMINADO "PLAYA DE PESCADORES"; DE AQUÍ EL LINDERO SE DESPLAZA HACIA EL NOR ESTE, ASCENDIENDO POR UNOS ARENALES CRUZANDO EN SU TRAYECTORIA HUELLAS ABANDONADAS DE LA LÍNEA FÉRREA LIMA-HUACHO, ASÍ COMO DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE EN UN PUNTO UBICADO A 2,100 M.L. (DOS MIL CIEN METROS LINEALES), Y AL NORTE DEL SECTOR DENOMINADO "RÍO SECO", PROSIGUIENDO SIEMPRE EN FORMA ASCENDENTE Y EN LA MISMA ORIENTACIÓN AL SECTOR "LOMAS-GORDAS" Y LLEGAR A LA PUERTA PRINCIPAL DE LA "FORESTACIÓN", UBICADA EN UNA TROCHA CARROZABLE, CONTINUANDO HACIA EL NOR-OESTE HACIENDO UN SEMI-CÍRCULO AL C° "FORESTACIÓN", PROSIGUIENDO POR UNA LADERA EN SENTIDO NOR-ESTE A OTRA PUERTA DE LA "FORESTACIÓN", UBICADA TAMBIÉN EN LA MISMA TROCHA CARROZABLE MENCIONADA ANTERIORMENTE, EL LINDERO CONTINUA AL C° "CAPILLA", PARA DIRIGIRSE HACIA EL ESTE POR LÍNEA NATURAL DE CUMBRES DENOMINADAS CERROS "ALTOS CAPILLA", PARA DE ESTE PUNTO DESCENDER AL PUNTO LLAMADO "LA REVUELTA", UBICADA CASI EN LA INTERSECCIÓN DE ESTA TROCHA CARROZABLE Y CARRETERA SEMI-AFIRMADA; DE AQUÍ EL LINDERO SE ORIENTA HACIA EL NOR-ESTE ASCENDIENDO AL C° "JAGUAY", PARA POSTERIORMENTE SEGUIR EN LA MISMA ORIENTACIÓN EN LÍNEA RECTA, CRUZANDO EN SU TRAYECTORIA PEQUEÑAS ELEVACIONES QUE FORMAN ENTRADAS Y SALIDAS, CUYO ACCESO SE TORNA IMPOSIBLE DEBIDO A LA CANTIDAD DE ARENAS PROVENIENTES DE LAS ZONAS ELEVADAS Y QUE PAULATINAMENTE SE VAN DISTRIBUYENDO EN LAS PARTES BAJAS, PRECISAMENTE EN LAS LLAMADAS QUEBRADITAS, PROSIGUIENDO EL LINDERO DESDE EL C° "JAGUAY" YA ANOTADO PASANDO LOS SIGUIENTES PUNTOS NOTABLES: C° "PEDRO CASTILLA", NACIENTE DE LA QUEBRADA "TAMBERA", CAMINO DE HERRADURA, TROCHA CARROZABLE; C° "PANZÓN", NACIENTE DE LA QUEBRADA "HUAYURI", PARTE MEDIA DE LOS CERROS "CENIZOS" Y "LA CAPILLA", CONTINUANDO A UN C° SIN NOMBRE DE COTA 1,640 M.S.N.M. (MIL SEISCIENTOS CUARENTA METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR) Y LLEGAR FINALMENTE AL C° "AMPITUNA" DE COTA 2,395 M.S.N.M. (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTICINCO METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR) TRIPARTITO DE COLINDANCIA CON TIERRAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE "IHUARÍ", CON UNA DISTANCIA DE 44,000 (CUARENTICUATRO MIL) METROS LINEALES.===

REFERENCIA: ACTA DE COLINDANCIA DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 1941, APROBADA POR RESOLUCIÓN SUPREMA DE FECHA 14 DE JULIO DE 1942. ACTA DE COLINDANCIA DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 1973. CONSTANCIA UNILATERAL DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1974.

POR EL ESTE: CON TIERRAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE "IHUARI". SE INICIA EN EL C° "AMPITUNA", UBICADO A UNA ALTURA DE 2,395 M.S.N.M. (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTICINCO METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR), TRIPARTITO DE COLINDANCIA CON TIERRAS CONDÓMINAS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE "HUACHO" Y "SAYAN"; DE AQUÍ EL LINDERO SE DESPLAZA HACIA EL SUR, DESCENDIENDO POR LÍNEA NATURAL DE CUMBRES CONSTITUIDA POR UNA LADERA, PASANDO EN SU TRAYECTORIA LOS CERROS "LAS ONDAS" Y "PLATANAL", ESTE ÚLTIMO DE COTA 1,393 M.S.N.M. (MIL TRESCIENTOS

NOVENTITRES METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR), EL LINDERO PROSIGUE DESCENDIENDO SIEMPRE EN LA MISMA ORIENTACIÓN Y CEJA AL LLEGAR EL C° "LA MINA", CONTINUANDO UN CIERTO TRAMO PASANDO EN SU TRAYECTORIA LA BOCA DE UNA MINA ANTIGUA Y ABANDONADA Y FINALIZAR EN UNA ACEQUIA DE REGADÍO, PUNTO DONDE INCIDEN LAS TIERRAS DE LA COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCIÓN "CUYO" LTDA. N° 273, CON UNA DISTANCIA DE 15,000 (QUINCE MIL) METROS LINEALES.=====

REFERENCIA: ACTA DE COLINDANCIA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1974.=====

POR EL SUR: CON TIERRA DE LA COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCIÓN "CUYO" LTDA..
N° 273. SE INICIA EN EL PUNTO DENOMINADO ESPOLÓN DEL C° "PUERCO GRANDE", UBICADO EN UNA ACEQUIA DE REGADÍO, PUNTO DONDE INCIDEN TIERRAS DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS PARTICULARES DEL SECTOR "HUAYAN", DE AQUÍ EL LINDERO SE DESPLAZA POR EL CURSO DE LA ACEQUIA DE REGADÍO AGUAS ARRIBA, PASANDO EN SU TRAYECTORIA EL PUNTO DENOMINADO "PORTILLO" Y FINALIZAR EN UN PUNTO DE ESTA MISMA ACEQUIA EN LAS INMEDIACIONES DEL C° "LA MINA", Y BOCA DE UNA MINA ANTIGUA, PUNTO DONDE INCIDEN TIERRAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE "IHUARÍ", CON UNA DISTANCIA DE 10,200 (DIEZ MIL DOSCIENTOS) METROS LINEALES.=====

REFERENCIA: ACTA DE COLINDANCIA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1974.=====

CON TIERRAS DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS PARTICULARES DEL SECTOR "HUAYAN". SE INICIA EN EL PUNTO DENOMINADO "LOS TRES", UBICADO EN UNA ACEQUIA DE REGADÍO, PUNTO DONDE INCIDEN TIERRAS DE LA COOPERATIVA DE USUARIOS "LA ESPERANZA", DE AQUÍ EL LINDERO SE DESPLAZA POR EL CURSO DE LA NOMBRADA ACEQUIA AGUAS ARRIBA Y LLEGAR AL PUNTO DENOMINADO ESPOLÓN DEL C° "PUERCO GRANDE", PUNTO DONDE INCIDEN TIERRAS DE LA COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCIÓN "CUYO" LTDA. N° 273, CON UNA DISTANCIA DE 7,800 (SIETE MIL OCHOCIENTOS) METROS LINEALES.=====

REFERENCIA: CONSTANCIA UNILATERAL DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1974. ACTA DE COLINDANCIA DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1990 =====

CON TIERRAS DE LA COOPERATIVA DE USUARIOS "LA ESPERANZA". SE INICIA EN LA CUMBRE DEL C° "BUSTAMANTE", PUNTO DONDE SE UBICA UN HITO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR A UNA ALTURA DE 210.6 M.S.N.M. (DOSCIENTOS DIEZ PUNTO SEIS METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR), TRIPARTITO DE COLINDANCIA CON TIERRAS DE LA COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCIÓN "JECUAN"; DE AQUÍ EL LINDERO SE DESPLAZA EN DIRECCIÓN NORTE SIGUIENDO LAS INFLEXIONES DE UNA ACEQUIA DE REGADÍO AGUAS ARRIBA Y LLEGAR AL PUNTO DENOMINADO "ENTRADA CONTADORA" PROSIGUIENDO SIEMPRE POR LA ACEQUIA A LAS FALDAS DEL C° "NEGRO", PARA CONTINUAR POR UNA TROCHA CARROZABLE HASTA EMPALMAR A UNA ACEQUIA NUEVA EN EL PUNTO "ESTRIBACIONES DE VIZCACHERA", DE ESTE PUNTO EL LINDERO SIGUE POR LA NOMBRADA ACEQUIA SIGUIENDO LAS INFLEXIONES NATURALES, PASANDO EL ESPOLÓN DEL C° "LA MINA", LLEGANDO A LA ESQUINA DE "VIZCACHERA", PARA LUEGO PROSEGUIR POR UN NUEVO CANAL PASANDO POR LAS FALDAS DEL C° "BANDURRIA" Y LLEGAR A LA ESQUINA DEL MISMO NOMBRE DE AQUÍ EL LINDERO SE DESPLAZA HACIA EL NORTE FALDEANDO EL MENCIONADO CERRO Y LLEGAR NUEVAMENTE A UNA ACEQUIA PARA CONTINUAR SU CURSO AGUAS ARRIBA Y LLEGAR AL "TUNEL DE CABUYAL", CONTINUANDO SIEMPRE POR LA NOMBRADA ACEQUIA AL PUNTO "EL ESTANQUE"; DE AQUÍ FINALMENTE SE DESPLAZA POR UNA CARRETERA Y LLEGA AL PUNTO DENOMINADO "LOS TRES", PUNTO DONDE INCIDEN TIERRAS DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS PARTICULARES DEL SECTOR "HUAYAN", CON UNA DISTANCIA DE 29,200 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS) METROS LINEALES.=====

REFERENCIA: ACTA DE COLINDANCIA DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1974.=====

CON TIERRAS DE LA COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCIÓN "JECUAN". SE INICIA EN LA CUMBRE DENOMINADO "HATILLO", TRIPARTITO DE COLINDANCIA CON TIERRAS DE LA COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCIÓN "EL ROSARIO CHANCAYLLO" LTDA. N° 176; DE AQUÍ EL LINDERO SE DESPLAZA HACIA EL NOR ESTE UN CORTO TRAMO Y ENCONTRAR UN HITO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR; PROSIGUIENDO HACIA EL SUR-ESTE EN FORMA DESCENDENTE POR LAS ESTRIBACIONES NATURALES DEL SISTEMA DE ESTE CERRO Y LLEGAR AL C° "BUSTAMANTE", DONDE TAMBIÉN SE UBICA OTRO HITO DEL MISMO INSTITUTO, ADYACENTE A UNA ACEQUIA DE REGADÍO, INCIDENCIA CON TIERRAS DE LA COOPERATIVAS AGRARIA DE USUARIOS "LA ESPERANZA", CON UNA DISTANCIA DE 4,300 (CUATRO MIL TRESCIENTOS) METROS LINEALES.=====

REFERENCIA: ACTA DE COLINDANCIA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1974.=====

CON TIERRAS DE LA COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCIÓN "EL ROSARIO CHANCAYLLO" LTDA. N° 176. SE INICIA EN EL PUNTO DENOMINADO C° "GRITA LOBOS", DONDE SE UBICA UN HITO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR A UNA ALTURA DE 304.9 M.S.N.M. (TRESCIENTOS CUATRO PUNTO NUEVE METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR); PROSIGUIENDO EN LA MISMA ORIENTACIÓN POR LÍNEA NATURAL DE CUMBRES EN FORMA DESCENDENTE AL

Katuska Otayza Wuchi

NOTARIA DE HUARAL

PUNTO DENOMINADO "PORTACHUELO" DONDE EXISTE UN HITO DE CONCRETO AL COSTADO DERECHO DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE DE AQUÍ EL LINDERO ASCIENDE HACIA EL NOR-ESTE Y LLEGA AL C° "HATILLO", TRIPARTITO DE COLINDANCIA CON TIERRAS DE LA COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCIÓN "JECUAN", CON UNA DISTANCIA DE 5,575 (CINCO MIL QUINIENTOS SETENTICINCO) METROS LINEALES.=====

REFERENCIA: ACTA DE COLINDANCIA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1974. FICHA N° 17545 DE LA OFICINA REGISTRAL LIMA Y CALLAO SEDE HUARAL.=====

POR EL OESTE: CON TIERRA DE JORGE FERNANDO CABALLERO PAZOS Y GIULIANA AIDA CABIESES QUIROGA DE CABALLERO. SE INICIA EN EL PUNTO DENOMINADO CERRO "GRITA LOBOS", PUNTO DONDE INCIDEN TIERRAS DE LA COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCIÓN "EL ROSARIO CHANCAYLLO" LTDA. N° 176; DE AQUÍ EL LINDERO SE DESPLAZA HACIA EL NOR OESTE DESCENDIENDO AL PUNTO "G" CON 1,564.001 M. (MIL QUINIENTOS SESENTICUATRO PUNTO CERO CERO UN METRO), DE AQUÍ EL LINDERO CAMBIA DE DIRECCIÓN HACIA EL NOR-ESTE ASCENDIENDO HASTA EL PUNTO "I" CON 304.0 M. (TRESCIENTOS CUARENTA METROS) DE ESTE PUNTO CONTINUA EN SENTIDO NOR-OESTE EN FORMA SINUOSA A LOS PUNTOS "M" CON 805.0 M. (OCHOCIENTOS CINCO METROS) Y "D" CON 140.0 M. (CIENTO CUARENTA METROS) LUEGO EL LINDERO CAMBIA DE DIRECCIÓN HACIA EL NOR-ESTE HASTA EL PUNTO "C" CON 151.822 M. (CIENTO CINCUENTIUNO PUNTO OCHOCIENTOS VEINTIDOS METROS), DE ESTE PUNTO EL LINDERO SE ORIENTA EN SENTIDO NOR-OESTE EN LÍNEA RECTA HASTA EL PUNTO "B" CON 1,541.785 M. (MIL QUINIENTOS CUARENTIUNO PUNTO SETECIENTOS OCHENTICINCO METROS) Y FINALMENTE CAMBIA DE DIRECCIÓN HACIA EL SUR-OESTE EN UNA LÍNEA RECTA AL PUNTO "A" UBICADO EN LA ORILLA DEL OCEANO PACÍFICO CON 342.446 M. (TRESCIENTOS CUARENTIDOS PUNTO CUATROCIENTOS CUARENTISEIS METROS); LO CUAL COMPRENDE UN PERÍMETRO DE 4,849.054 M. (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTINUEVE PUNTO CERO CINCUENTICUATRO METROS) CON EL OCEANO PACÍFICO. SE INICIA EN EL PUNTO "A" TRIPARTITO DE COLINDANCIA CON TIERRAS DE JORGE FERNANDO CABALLERO PAZOS Y GIULIANA AIDA CABIESES QUIROGA DE CABALLERO UBICADO EN LA ORILLA DEL OCEANO PACÍFICO, DESDE DONDE EL LINDERO SE ORIENTA EN SENTIDO NOR-OESTE PROSIGUIENDO POR LA ORILLA DEL MAR Y FINALIZAR EN EL PUNTO Y SECTOR DENOMINADO "PLAYA DE PESCADORES" PUNTO DONDE INCIDEN LAS TIERRAS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE "HUACHO" Y "SAYAN", CON UNA DISTANCIA DE 4,600 M. (CUATRO MIL SEISCIENTOS METROS).=====

REFERENCIA: CONSTANCIA UNILATERAL DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1974. FICHA N°17545 DE LA OFICINA REGISTRAL LIMA Y CALLAO SEDE HUARAL.=====

CLAUSULA QUINTA. - =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL BIEN OBJETO DEL CONTRATO DE DONACIÓN SE ENCUENTRA VALORIZADO EN S/. 4,000.00 (CUATRO MIL NUEVOS SOLES).=====

BASE LEGAL =====

CLAUSULA SEXTA. - =====

LA BASE LEGAL A QUE SE SOMETE EL PRESENTE DOCUMENTO ES:=====

- ARTÍCULOS, 134° Y SGTES. DE LA SECCIÓN CUARTA - COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS DEL CÓDIGO CIVIL.=====

- ARTÍCULOS 1621° Y SIGUIENTES REFERENTES AL TÍTULO IV, DE LA SECCIÓN SEGUNDA CONTRATOS NOMINADOS DEL CÓDIGO CIVIL.=====

- LEY GENERAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS - LEY N° 24656.=====

- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA LOMERA DE HUARAL, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2009, DONDE SE APRUEBAN LAS RESPECTIVAS MODIFICACIONES DE LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA GENERAL DE FECHAS 15 DE JULIO DE 2001, 07 DE AGOSTO DEL 2005 Y 09 DE DICIEMBRE DE 2007, EN LA PARTE PERTINENTE A LAS INDEPENDIZACIONES Y ADJUDICACIONES DE LAS TIERRAS COMUNALES, A TÍTULO ONEROSO, POR LA DE TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE LOS COMUNEROS; Y, ASÍ COMO, EL OTORGAMIENTO DE PODER A DON GLICERIO ROBLES SARAVIA Y A DON JOSÉ GERARDO GUIZABALO MORENO, CON LAS FACULTADES NECESARIAS HASTA LA INSCRIPCIÓN POR ANTE LOS REGISTROS PÚBLICOS, CUYO ACUERDO CORRE INSCRITO EN EL ASIENTO C00020 DE LA PARTIDA N° 20012616 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE HUARAL.=====

- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA LOMERA DE HUARAL, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2009, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ART. 51° DEL ESTATUTO, CUYO ACUERDO CORRE INSCRITO EN EL ASIENTO B00003 Y SE ENCUENTRA EN LA PARTIDA N° 20012616 DE LOS REGISTROS DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE HUARAL.=====

- ACTA DE ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE MARZO DE 2010, MEDIANTE EL CUAL COMPLEMENTANDO LOS ACUERDOS, ATRIBUCIONES Y FACULTADES

ACORDADOS EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE FECHAS 15 DE JULIO DE 2001, 07 DE AGOSTO DE 2007, 09 DE DICIEMBRE DE 2007 Y 05 DE DICIEMBRE DE 2009, SE OBLIGA A SUSCRIBIR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS Y CELEBRAR LAS RESPECTIVAS MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS DE TRANSFERENCIAS EN PROPIEDAD, GRATUITAMENTE A TITULO DE DONACIÓN, OTORGÁNDOSE PODER PARA DONAR A DON GLICERIO ROBLES SARAVIA Y A DON JOSÉ GUIZABALO MORENO HASTA LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES.=====

OBJETO DE LA DONACION =====

CLAUSULA SETIMA.=====

POR EL PRESENTE CONTRATO, LA DONANTE, DE CONFORMIDAD AL ART. 7 DE LA LEY N° 24656 "LEY GENERAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS", CON LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2009, SE ACORDÓ LA MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA GENERAL DE FECHAS 15 DE JULIO DEL 2,001; LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 07 DE AGOSTO DEL 2,005, RATIFICADO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2007 Y ASÍ COMO ESTANDO AL ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE MARZO DE 2010, MEDIANTE EL CUAL COMPLEMENTANDO LOS MENCIONADOS ACUERDOS DE ASAMBLEA GENERAL, SE OBLIGA A TRANSFERIR GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DEL BIEN DESCRITO EN LA CLÁUSULA TERCERA A FAVOR DE EL DONATARIO, A TÍTULO DE DONACIÓN. EL DONATARIO, A SU TURNO EXPRESA SU VOLUNTAD DE ACEPTAR LA DONACIÓN, DEL REFERIDO BIEN, Y SE COMPROMETE A RECIBIRLO EN LA FORMA Y OPORTUNIDAD PACTADAS.=====

OBLIGACIONES DE LAS PARTES =====

CLAUSULA OCTAVA =====

LA DONANTE SE OBLIGA A TRANSFERIR GRATUITAMENTE, A TITULO DE DONACIÓN, A EL DONATARIO LA PROPIEDAD DEL BIEN OBJETO DE LA PRESTACIÓN A SU CARGO, A LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA, CONSTITUYENDO ÉSTA EN DOCUMENTO SUFICIENTE DE ELLO COMO DE LA ENTREGA FÍSICA DE LA POSESIÓN DEL REFERIDO TERRENO, MATERIA DE CONTRATO.

CLAUSULA NOVENA =====

LA DONANTE, SE OBLIGA A SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y TODOS LOS DOCUMENTOS, QUE SEAN NECESARIOS A FIN DE FORMALIZAR LA TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD EN CALIDAD DE DONACIÓN, DEL BIEN OBJETO DE LA PRESTACIÓN A SU CARGO, A FAVOR DE EL DONATARIO.=====

CLAUSULA DECIMA =====

EL DONATARIO, SE COMPROMETE A RECIBIR EL BIEN OBJETO DE LA DONACIÓN, EN LA FORMA Y OPORTUNIDAD ESTIPULADA EN LAS CLÁUSULAS SÉTIMA Y OCTAVA DE ESTE DOCUMENTO.=====

CLAUSULA UNDECIMA =====

LA DONANTE DECLARA QUE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO TIENE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO, NI DEUDAS POR CONCEPTO DE SERVICIOS, RESPECTO AL BIEN INMUEBLE OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, POR LO QUE ES RESPONSABILIDAD DE EL DONATARIO CORRER CON LOS GASTOS Y PAGOS DE TRIBUTOS EXISTENTES, CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO.=====

OBLIGACIONES DE SANEAMIENTO =====

CLAUSULA DUODECIMA=====

LA DONANTE DEJA CONSTANCIA QUE SOBRE EL BIEN MATERIA DE ESTE CONTRATO, NO PESA CARGA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, NI EMBARGO O MEDIDA ALGUNA QUE LIMITE SU DERECHO DE TRANSFERENCIA, SIN EMBARGO, SI FUERA EL CASO, ESTÁ OBLIGADA AL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN A QUE HUBIERA LUGAR, Y QUE COMPRENDERÁ TODOS LOS CONCEPTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 1495° DEL CÓDIGO CIVIL.=====

RENUNCIA A LA REVERSION =====

CLAUSULA DECIMO TERCERA=====

EN MÉRITO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO LA DONANTE RENUNCIA DE MANERA EXPRESA A LA REVERSIÓN DE LA PRESENTE DONACIÓN, POR LO QUE EL DONATARIO A LA FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN, PODRÁ DISPONER LIBREMENTE DEL BIEN SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE DOCUMENTO, QUE ES MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN.=====

LIMITE DE LA DONACION =====

CLAUSULA DECIMO CUARTA.=====

POR SU PARTE EL DONATARIO ACEPTA EXPRESAMENTE LA DONACIÓN QUE EN ESTE ACTO HACE LA DONANTE, POR TANTO, LA PRESENTE DONACIÓN NO EXCEDE LOS LÍMITES QUE LA LEY DISPONE EN ÉSTA MATERIA.=====

ASIMISMO, EL DONATARIO DECLARA CONOCER QUE EL BIEN INMUEBLE QUE RECIBE EN DONACIÓN EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y APTO PARA

Katuska Olayza Wuchi

NOTARIA DE HUARAL

SU OCUPACIÓN; NO OBSTANTE LA DONANTE, SE OBLIGA AL SANEAMIENTO POR VICIOS OCULTOS EXISTENTES AL MOMENTO DE LA TRANSFERENCIA, CONFORME A LEY.=====

GASTOS Y TRIBUTOS DEL CONTRATO DE DONACION =====

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA.=====

LOS CONTRATANTES CONVIENEN QUE EL DONATARIO ASUMIRÁ TODOS LOS GASTOS DE TRIBUTOS Y OTROS QUE IRROGUEN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUIDO LA ESCRITURA PÚBLICA Y OTROS, QUE SEAN NECESARIOS O QUE SE ENCUENTREN ESTABLECIDOS POR LEY, HASTA SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.=====

CALIDAD DE LA DONACION =====

CLAUSULA DECIMO SEXTA =====

DE CONFORMIDAD CON EL INCISO 3° DEL ARTÍCULO 302° DEL CÓDIGO CIVIL, LOS BIENES OBTENIDOS A TÍTULO GRATUITO, COMO EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DESCRITO EN LA CLÁUSULAS SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA DEL PRESENTE DOCUMENTO TIENEN LA CALIDAD DE BIEN PROPIO, PARA EL DONATARIO POR LO QUE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 303° DEL MISMO CUERPO LEGAL VIGENTE, CONSERVA LA ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE MOTIVO DE LA PRESENTE, PUDIENDO DISPONERLO O GRAVARLO.=====

COMPETENCIA TERRITORIAL =====

CLAUSULA DECIMO SETIMA =====

PARA EFECTOS DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA.=====

DOMICILIO =====

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA.=====

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SU DOMICILIO LOS INDICADOS EN LA PARTE INTRODUCTORIA DE ESTE DOCUMENTO.=====

EL CAMBIO DE DOMICILIO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES CONTRATANTES NO SURTIRÁ EFECTO, SI DICHO CAMBIO NO HA SIDO COMUNICADO A LA OTRA PARTE MEDIANTE CARTA NOTARIAL.=====

APLICACIÓN SUPLETORIA =====

CLAUSULA DECIMO NOVENA.=====

EN CASO SEA NECESARIO REALIZAR ACLARACIONES O MODIFICACIONES A ÉSTE CONTRATO, CON EL FIN DE INSCRIBIR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO A FAVOR DE EL DONATARIO, LA DONANTE SE OBLIGA A SUSCRIBIR LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTES.=====

CLAUSULA VIGESIMA.=====

EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LO ESTABLECIDO POR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES.=====

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LAS CLÁUSULAS DE LEY QUE CORRESPONDA Y ELEVE LA PRESENTE MINUTA A ESCRITURA PÚBLICA, CUIDANDO PASAR LOS PARTES PARA SU DEBIDA INSCRIPCIÓN EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CIUDAD DE HUARAL.=====

HUARAL, 15 DE NOVIEMBRE DEL 2010.=====

LA DONANTE =====

UNA FIRMA ILEGIBLE.- UN SELLO POST FIRMA: GLICERIO ROBLES SARAVIA.- PRESIDENTE.=====

UNA FIRMA ILEGIBLE.- UN SELLO POST FIRMA: JOSÉ GUIZABALO MORENO.- TESORERO.=====

UNA FIRMA ILEGIBLE Y HUELLA DACILAR.- EL DONATARIO.=====

LETRADO QUE AUTORIZA: DR. EDGARD INFANTAS RODRIGUEZ.- ABOGADO.- REG. C.A.L. N° 27578.=====

UNA FIRMA ILEGIBLE.- UN SELLO POST FIRMA QUE DICE: EDGARD INFANTAS RODRIGUEZ.- ABOGADO.- REG. C.A.L. N° 27578.=====

C O N C L U S I O N.=====

AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO 776 MODIFICADO POR LEY 27616, LA NOTARIO QUE SUSCRIBE DEJA CONSTANCIA DE HABER REQUERIDO SE ACREDITE EL PAGO DE IMPUESTOS A QUE ALUDE DICHO DISPOSITIVO LEGAL, CUYOS COMPROBANTES DE PAGO ME FUERON PRESENTADOS POR LOS OTORGANTES, QUIENES SE RESPONSABILIZAN POR LA VERACIDAD DE SU CONTENIDO.=====

DOY FE QUE LOS COMPARECIENTES LUEGO DE LEIDO EL INSTRUMENTO, SE RATIFICARON EN EL CONTENIDO DEL MISMO.=====

KATUSKA OLAYZA WUCHI
ABOGADO - NOTARIO DE HUARAL

DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE INICIA A FOJAS 2106 (DOS MIL CIENTO SEIS) (PAPEL NOTARIAL SERIE: B NUMERO 443756) Y TERMINA A FOJAS 2109 (DOS MIL CIENTO NUEVE) VUELTA (PAPEL NOTARIAL SERIE: B NUMERO 443759).===== FIRMO E IMPRIMIO SU HUELLA DACTILAR A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, UNA PERSONA QUE MANIFESTO LLAMARSE MARTA DANILA RAMIREZ DE LENCI.=====

A CONTINUACION UNA FIRMA ILEGIBLE Y HUELLA DACTILAR.===== FIRMO E IMPRIMIO SU HUELLA DACTILAR A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, UNA PERSONA QUE MANIFESTO LLAMARSE JOSE GERARDO GUIZABALO MORENO.=====

A CONTINUACION UNA FIRMA ILEGIBLE Y HUELLA DACTILAR.===== FIRMO E IMPRIMIO SU HUELLA DACTILAR A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, UNA PERSONA QUE MANIFESTO LLAMARSE ALEJANDRINA HUAPALLA CAHUAS.=====

A CONTINUACION UNA FIRMA ILEGIBLE Y HUELLA DACTILAR.===== CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.=====

UNA FIRMA ILEGIBLE.- NOTARIO.===== FIRMO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.===== UN SELLO POST FIRMA QUE DICE: KATIUSKA YSABEL OTAYZA WUCHI.- NOTARIA DE HUARAL.=====

C O N C U E R D A.- DOY FE QUE EL PRESENTE TRASLADO INSTRUMENTAL ES COPIA FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE QUE CORRE DE FOJAS 2106 (DOS MIL CIENTO SEIS) A FOJAS 2109 (DOS MIL CIENTO NUEVE) VUELTA DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA SUSCRITA POR LOS OTORGANTES Y LA NOTARIA. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO SE ENCUENTRA PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PREDIOS CORRESPONDIENTE, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 88° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 DEL NOTARIADO, EL QUE RUBRICO EN CADA UNA DE SUS HOJAS, SELLO SIGNO Y FIRMO EN HUARAL, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.=====



KATIUSKA YSABEL OTAYZA WUCHI
ABOGADO - NOTARIO DE HUARAL